



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
Bucaramanga**

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2021 – 187

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre veintiocho de dos mil veintiuno.

El **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA**, con NIT 860.034.594-1, a través de apoderado judicial debidamente constituido por su Representante Legal, formula demanda **EJECUTIVA CON ACCION REAL** en contra de **CARLOS ALBERTO VARGAS DUARTE** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 91.299.395 Y **ADRIANA MIREYA QUINTERO GARCÍA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.515.690 con el fin de obtener el pago de unas sumas de dinero representadas en los pagarés allegados con la demanda y garantizados con hipoteca sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 300-47221.

Estudiada la demanda, encuentra el Despacho algunas inconsistencias que es necesario subsanar, para efectos de lograr la orden de pago que se solicita, a saber:

1.- El certificado de matrícula del inmueble hipotecado distinguido con la matrícula inmobiliaria no. 300 – 47221 a la anotación 026, registra el embargo decretado por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar dentro de la acción que allí se adelanta por la FEDERACION NACIONAL DE ARROCESO - FEDEARROZ- contra la demandada ADRIANA MIREYA QUINTERO GARCIA.

Sobre esta anotación es necesario que el ejecutante informe bajo la gravedad del juramento, conforme lo dispone el último inciso del numeral 1° del art. 468 del C.G.P., si el aquí acreedor fue citado al mencionado proceso y de haberlo sido, indicar la fecha de la citación.

Por lo anterior se INADMITE la presente demanda Ejecutiva en los términos del art. 90 del C.G.P. y art. 6° del Decreto 806 de 2020 Para lo anterior y se

CONCEDE al ejecutante el término de 5 días para que subsane las irregularidades mencionadas en esta providencia, so pena de rechazo.

Se tiene al Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 88.221.614, abogado inscrito y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 150.011 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la entidad ejecutante en la forma y términos del poder conferido.

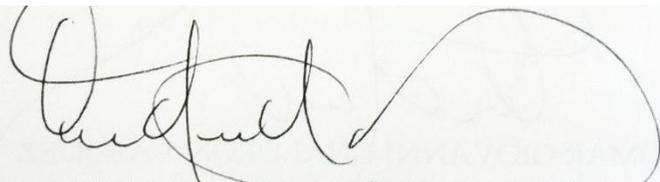
NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **29 de septiembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.